

RESOLUCION NÚMERO 1534 DE 2015
(20 de Octubre)

**"POR LA CUAL SE CONVOCA, SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS
DE LOS CREDITOS CONDONABLES PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL
SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR FINANCIADOS A TRAVÉS DE DEL FONDO
MEDELLÍN-EPM-UNIVERSIDADES PERIODO 2016-1".**

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y por el Acuerdo Interno 003 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social y en el artículo 69 indica que es deber del estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. La ley 30 de 1992 modificada por la Ley 1012 de 2006 en el artículo 111 estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El fondo para la educación superior "Medellín EPM Universidades" fue creado por medio del Acuerdo Municipal No. 34 de 2007 modificado y complementado por el Acuerdo Municipal No 53 de 2010, los cuales fueron derogados por el acuerdo No 10 de 2015.
4. Mediante decreto 01643 de 2015, se reglamentaron los citados acuerdos, definiéndose el reglamento con las condiciones para el otorgamiento de los créditos condonables, para el acceso y permanencia en el sistema de educación superior, financiado con recursos del fondo "Medellín-EPM-Universidades"
5. De conformidad con las normas indicadas, con el fondo y previa convocatoria pública, se otorgan créditos condonables para el acceso y la permanencia de jóvenes de estratos 1, 2, 3 y 4 en educación superior, en programas académicos de pregrado ofrecidos en el Valle de Aburra y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

6. Con el ánimo de otorgar los créditos condonables del fondo para la vigencia 2016 semestre 1, se realizara una convocatoria pública y abierta, como llamamiento a los interesados, quienes deberán conocer y observar las normas que rigen el fondo y la convocatoria.
7. Los recursos que se destinarán para otorgar el estímulo se realizara con cargo al CDP No 7201400116 por valor de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000)
8. El Decreto 1364 de 2012 expedido por el Señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Consejo Municipal, a través de acuerdo 02 de 2012, creo a Sapiencia como Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita a la Vicealcaldía de Educación, Cultura y Participación que tiene dentro de su objeto implementar la política de acceso a la educación superior para los estudiantes d escasos recursos económicos que actualmente desarrolla el Municipio de Medellín administrando integralmente los fondos municipales que apalancan financieramente dicha política, regulando y/o reglamentando los mismos (...), razón por la que es esta entidad la responsable de adelantar la presente convocatoria.

Por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Abrir la convocatoria pública del semestre 2016-1 para la inscripción y selección de beneficiarios de los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de educación superior financiados a través del FONDO MEDELLIN EPM, de conformidad con el cronograma y condiciones establecidas en el presente acto y las normas reglamentarias del fondo.

ARTICULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria.

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---------------------------------|--|---|
| Inicio de postulaciones | Octubre 22 de 2015 | www.alianzamedellinantioquiaeducacion.com(Opcion Fondo Medellín EPM) www.Fondoepm.com |
| Cierre de inscripciones | Noviembre 08 de 2015 | |
| Publicación de preseleccionados | Noviembre 13 de 2015 | |
| Legalización del crédito | Noviembre 17 de 2015, hasta agotar presupuesto | Claustro San Ignacio, Edificio Vasquez, Comfama sede los Molinos, Comfama Aranjuez, Parque Biblioteca San Javier y Quintana |

PARAGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios en los que se difundió el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Los recursos destinados a cubrir la presente convocatoria ascienden diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000), respaldado de conformidad con lo indicado en las consideraciones:

ARTICULO CUARTO. INSCRIPCIÓN AL FONDO: Los interesados deberán inscribirse a través de la página www.alianzamedellinantioquiaeducacion.com o en la página www.fondoepm.com, y optar por la opción "Fondo Educación Superior Medellín", dentro de las fechas previstas para ello, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
- b) Solo pueden diligenciar la inscripción personas mayores de edad, en caso de que el postulante sea menor de edad, toda la información deberá ser validada o autorizada por su representante legal (madre o padre tutor o curador legal).
- c) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida puede generar sanciones de tipo penal (código penal 442, 453 y ley 1774 art 26).
- d) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- e) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administradas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- f) Todas las comunicaciones y/o notificaciones se realizarán a través de publicación electrónica en las páginas página www.alianzamedellinantioquiaeducacion.com o en la página www.fondoepm.com, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras de los puntos de atención dispuestos para tal efecto y que se discriminan en el cronograma, dispuestas para tal efecto, a disposición de los interesados que no puedan acceder a los medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código contencioso administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.

PARAGRAFO 1: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTICULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACION PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se pasará a realizar la consolidación y evaluación de la información registrada. De acuerdo con el resultado obtenido se establecerá una lista de las personas que cumplen los requisitos en un orden descendente de puntaje que atenderá a la calificación obtenida de acuerdo con los criterios fijados en la norma que reglamenta el fondo.

ARTÍCULO SEXTO. PUNTO DE CORTE: Con el presupuesto asignado a la convocatoria y el listado definido en el artículo anterior, se establecer el punto de corte, el cual resulta de proyectar los recursos que requieren los candidatos en orden de mayor a menor, hasta agotar dicho presupuesto, teniendo en cuenta las variables históricas de comportamiento del fondo en años anteriores.

ARTICULO SEPTIMO. PRESELECCION O RECHAZO: Quienes no cumplan requisitos establecidos en el decreto reglamentario serán rechazados.

Con el punto de corte se establecerá una lista de candidatos preseleccionados quienes podrán proceder a la legalización del crédito dentro de los términos del cronograma siempre y cuando presenten la información soporte de la información consignada en el formulario

Las personas que a pesar de haber resultado pre seleccionadas y no presenten la documentación soporte dentro del término, serán rechazadas, igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: La calidad de aprobado por punto de corte (pre-seleccionado) o rechazado deberá ser consultada a través de la página web, frente a lo cual se podrá interponer recurso de reposición ante SAPIENCIA dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación del resultado, en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, sin perjuicio de que posteriormente SAPIENCIA pueda emitir un acto que consolide la información.

PARAGRAFO 2: SAPIENCIA o sus operadores asociados podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio y en cualquier momento.

PARAGRAFO 3: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTICULO OCTAVO. SELECCIONADOS: Se entenderán seleccionados y beneficiarios del crédito quienes estando dentro del punto de corte, acrediten íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de manera que los documentos aportados dentro de la oportunidad establecida correspondan con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias del fondo.

PARÁGRAFO 1: La calidad de seleccionado deberá ser consultada a través de la página web de manera individual (a cada usuario) y/o podrá ser certificado mediante constancia expedida por COMFAMA en calidad de operador, frente a lo cual se podrá interponer recurso de reposición ante SAPIENCIA o COMFAMA dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se le informó la decisión, en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, sin perjuicio de que posteriormente SAPIENCIA pueda emitir un acto que consolide la información.

ARTICULO NOVENO. DIFUSION: Comunicar la citada convocatoria a través de un plan de medios predeterminado por SAPIENCIA, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

ARTICULO DECIMO. PERFECCIONAMIENTO: La presente convocatoria rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

RUBLIQUESE Y CUMPLASE


SERGIO ROLDAN GUTIERREZ

Proyectó: Juan David Cardona – Líder de Fondos Sapiencia ^{JD}

Revisó: Juan Camilo Tascon – Director Técnico Sapiencia ^{JD}

Roger Alejandro Jimenez – Líder Jurídico Sapiencia ^{JD}

Aprobó: Sandra Herrera - Subdirectora Administrativa, financiera y de apoyo a la Gestion Sapiencia ^{SH}

